



CLÍNICA
PARTENÓN

NIT. 800.085.486-2

Señor:

JUEZ 02 CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ

E.S.D.

4 MAR'20 3:06 PM
JDO 2 CV.CTO. TR.BTA

A 3f

REF: EXPEDIENTE 2014-0005 – VIENE DEL JUZGADO 51 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

DEMANDANTE: MANUEL ALBRTO IBAÑEZ SANCHEZ Y OTRO

DEMANDADO: CLINICA PARTENON LTDA Y OTROS

HENRY ALEXANDER REITA PULIDO, mayor de edad, identificado civilmente con C.C. 1024469387 de Bogotá D.C. Abogado en ejercicio portador de la T.P. 217.144 del C.S. de la J. actuando en calidad de Apoderado de Clínica Partenón Ltda. por medio del presente escrito presento Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación en lo que a la denegación de pruebas respecta, frente a auto del 28 de febrero de 2020, en los siguientes términos:

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA EL PUNTO 2.3.3 del auto de pruebas del 28 de febrero de 2020:

Por canto se niega prueba pericial solicitada en oportunidad en líbello de contestación de demanda por el extremo que represento, Clínica Partenón Ltda., por conducto de apoderado que en su oportunidad representó a mí mandante.

La prueba pericial es negada con fundamento en que ya fue decretada para Compensar, sin embargo se está desconociendo de esta forma el derecho que le asiste a mi poderdante para aportar dictamen de parte o en su defecto que se practique uno independiente al que eventualmente aporte la coparte, que aunque se respeta el derecho que también le asiste para que se le practique su dictamen, no necesariamente el de compensar subsume ni reemplaza de forma alguna el solicitado oportunamente por Clínica Partenón Ltda.

Adicionalmente, se trata de peritajes, que a pesar de versar sobre la especialidad de NEUROCIRUGIA que persiguen finalidades diferentes, pero no puntualmente idénticas a las solicitadas por mi poderdante. Así mismo, este peritaje que fuere aportado de la forma en que es decretada limita las posibilidades de defensa de mi poderdante por cuanto el mismo resolverá los puntos propuestos por Compensar, y la contradicción del dictamen correspondería al demandante que es contra quien se aduce el mismo pues el fin de esa prueba es desvirtuar la responsabilidad que se endilga en cabeza de Compensar, mas no se aduce contra mi poderdante por lo que a posteriori se corre el riesgo de que se le impida a mi poderdante controvertir el dictamen en los términos del Art 228 del CGP.

De manera subsidiaria, solicito al despacho decretarla de manera conjunta.

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL PUNTO 4 del auto de pruebas del 28 de febrero de 2020:

Frente a la sanción dictada por inasistencia a la audiencia del 14 de septiembre de 2017, en efecto el régimen de transición procesal precisa que a esta etapa nos encontraríamos ajustados a las reglas



CLÍNICA
PARTENÓN

NIT. 800.085.486-2

del CGP, por lo que mal se le puede imponer sanción a mi poderdante con fundamento en el anterior estatuto procesal, Código de Procedimiento Civil, lo anterior sumado a que se está decidiendo sobre un asunto de hace mas de dos años, lo que deja a mi poderdante y a las partes en la incertidumbre de la oportunidad en la que se van a evacuar las etapas procesales.

Ahora bien, mi poderdante tiene total disposición para concurrir a diligencia de interrogatorio, por lo cual respetuosamente ruego al despacho, si a bien lo tiene, convocar al Representante Legal de la sociedad que represento para que absuelva interrogatorio que su despacho disponga, de tal forma mostrando total disposición por concurrir cuando sea citado.

SOLICITUD DE REPROGRAMACIÓN DE AUDIENCIA DEL 12 DE MARZO DE 2020 – ART 373 CGP

Es una solicitud respetuosa, en atención a que la audiencia del 12 de marzo de 2020 misma fue fijada de manera próxima a cuando seria practicada, lo cual dificulta en parte la citación de los testigos y de los dictámenes decretados. Adicionalmente, previamente ya se me había fijado fecha de diligencia para este mismo día a instancia del Tribunal Superior de Bogotá Exp. 2015-106, proceso del cual soy apoderado y frente al cual por tratarse mi mandato Intuitu persone y por las calidades propias que rodea la práctica del litigio en materia de responsabilidad médica, no cuento en este momento con abogado de confianza experto en esta materia al cual sustituirle el poder, razón por la cual reitero la solicitud de reprogramación ya que se me dificultaría asistir a las dos diligencias el mismo día.

Para acreditar lo manifestado anexo copia del estado en el cual se fija audiencia para el día 12 de marzo de 2020 en el proceso Exp. 2015-106, Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil M.P. Dr. LUIS ROBERTO SUAREZ GONZALEZ

Del señor juez;

HENRY ALEXANDER REITA PULIDO

C.C. 1024469387

T.P. 217.144 DEL C.S DE LA J

APODERADO CLINICA PARTENON LTDA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

Fecha de Consulta : Miércoles, 04 de Marzo de 2020 - 09:19:16 A.M.

Número de Proceso Consultado: 11001310303120150010601

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporacion/Especialidad: TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA - SALA CIVIL

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Proceso	Radica
000 Tribunal Superior - CIVI	LUIS ROBERTO SUAREZ GONZALEZ

Clasificación del Proceso

Clase	Grado	Instancia	Unidad de Proceso
Declarativo	Ordinario	Apelación Sentencia	Despacho

Sujetos Procesales

Actuación	Defensor
- CRISTIAN CAMILO CAÑIZARES MARTINEZ Y OTRO	- CLINICA PARTENON LTDA Y OTROS

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Radicación	Actuación	Actuación	Fecha Inicio	Fecha Fin	Fecha de Radicación
02 Mar 2020	AL DESPACHO				02 Mar 2020
18 Feb 2020	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/02/2020 A LAS 21:42:39.	18 Feb 2020	18 Feb 2020	18 Feb 2020
18 Feb 2020	AUTOS DE SUSTANCIACIÓN	SEÑALA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 12 DE MARZO DE 2020 A LAS 08:00 AM EN LA SALA 4			18 Feb 2020
18 Dec 2019	AL DESPACHO				18 Dec 2019
10 Dec 2019	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/12/2019 A LAS 12:20:11.	11 Dec 2019	11 Dec 2019	10 Dec 2019
10 Dec 2019	AUTOS DE SUSTANCIACIÓN	PORROGA POR EL TERNIMO DE SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DEL 30 DE ENERO 2020.			10 Dec 2019
01 Oct 2019	AL DESPACHO	OCTUBRE 1 DE 2019, EN LA FECHA INGRESAN LAS PRESENTES DILIGENCIAS (031-2015-00108-01) AL DESPACHO DEL MAGISTRADO LUIS ROBERTO SUÁREZ GONZÁLEZ, PARA EL TRÁMITE QUE CORRESPONDA Y CONFORME DISPUSO LA PROVIDENCIA ANTERIOR DICTADA POR EL MAGISTRADO JUAN PABLO SUÁREZ OROZCO.			01 Oct 2019
30 Sep 2019	AUTO DE CÚMPLASE				30 Sep 2019
23 Sep 2019	AL DESPACHO	SEPTIEMBRE 23 DE 2019, EN LA FECHA INGRESAN LAS PRESENTES DILIGENCIAS (031-2015-00108-01) AL DESPACHO DEL MAGISTRADO JUAN PABLO SUÁREZ OROZCO, PARA EL TRÁMITE QUE CORRESPONDA Y CONFORME DISPUSO LA PROVIDENCIA ANTERIOR PROFERIDA POR EL MAGISTRADO LUIS ROBERTO SUÁREZ GONZÁLEZ.			23 Sep 2019
20 Sep 2019	AUTO DE CÚMPLASE	DERROTA PONENCIA - POR SECRETARÍA PASE AL SIGUIENTE MAGISTRADO			20 Sep 2019
20 Aug 2019	AL DESPACHO				20 Aug 2019
08 Aug 2019	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/08/2019 A LAS 07:28:01.	09 Aug 2019	09 Aug 2019	08 Aug 2019
08 Aug 2019	ADMITE				08 Aug 2019
31 Jul 2019	AL DESPACHO POR REPARTO				31 Jul 2019
30 Jul 2019	REPARTO DEL	A LAS 18:31:08 REPARTIDO A LUIS ROBERTO SUAREZ GONZALEZ	30 Jul 2019	30 Jul 2019	30 Jul 2019